

Ser avalista

1. *Aval y avalista bancario*

La responsabilidad para un avalista es la misma que para el titular de la operación financiera. Ser avalista es como tener un préstamo propio, si asumimos esa responsabilidad debemos asegurarnos de que la podemos afrontar, y que no acabaremos comprometiendo nuestro patrimonio por tratar de ayudar a otra persona.

Un **aval** es un documento por el cual una entidad financiera garantiza el pago de una operación financiera contraída por uno de sus clientes.

El **avalista bancario** es la persona física o jurídica que se compromete a devolver el préstamo, en caso de que el deudor principal no pueda cumplir con los pagos.

2. *Consejos y advertencias*

Deberemos tener en cuenta estas premisas antes de decidir ser avalistas:

- Debemos asegurarnos de **poder pagar** el préstamo si se produce el impago del titular del mismo.
- Al contraer esta obligación, ésta entra a formar parte del **historial crediticio** y aunque no estemos disfrutando de ese crédito puede privarnos de obtener otro a nuestro nombre.
- Es muy importante tener siempre presente que si nos solicitan como garantía una propiedad, si algo sale mal podemos terminar perdiendo la misma.
- Solicitar **copias** de todos los documentos relativos al préstamo.
- Pedir al prestamista que calcule cual sería la cantidad de dinero que nos comprometería. De esa manera sabremos exactamente hasta donde llega nuestro compromiso.
- Los términos del aval se pueden negociar: se puede ser **garante solo de la cantidad inicial** y evitar convertir en nuestra obligación costes adicionales tales como intereses, gastos de cobranza o de servicios, abogados, etc.
- Es conveniente solicitar al emisor del préstamo (entidad financiera) que incluya una nota en el contrato que establezca el **límite de la responsabilidad**.
- Pedir al prestamista que acepte **notificarnos por escrito** si el deudor original se salta algún pago. De este modo tendremos tiempo para prepararnos o reparar cualquier problema que este descuido pueda ocasionar.

3. *Partes intervinientes y otros elementos*

En un aval bancario intervienen tres partes:

- **Avalista:** quien avala, es decir, quien garantiza las obligaciones contraídas por el avalado.
- **Beneficiario:** quien recibe el pago de la operación financiera y solicita el aval. (entidad financiera)
- **Avalado:** el que se compromete con la obligación y necesita el aval.

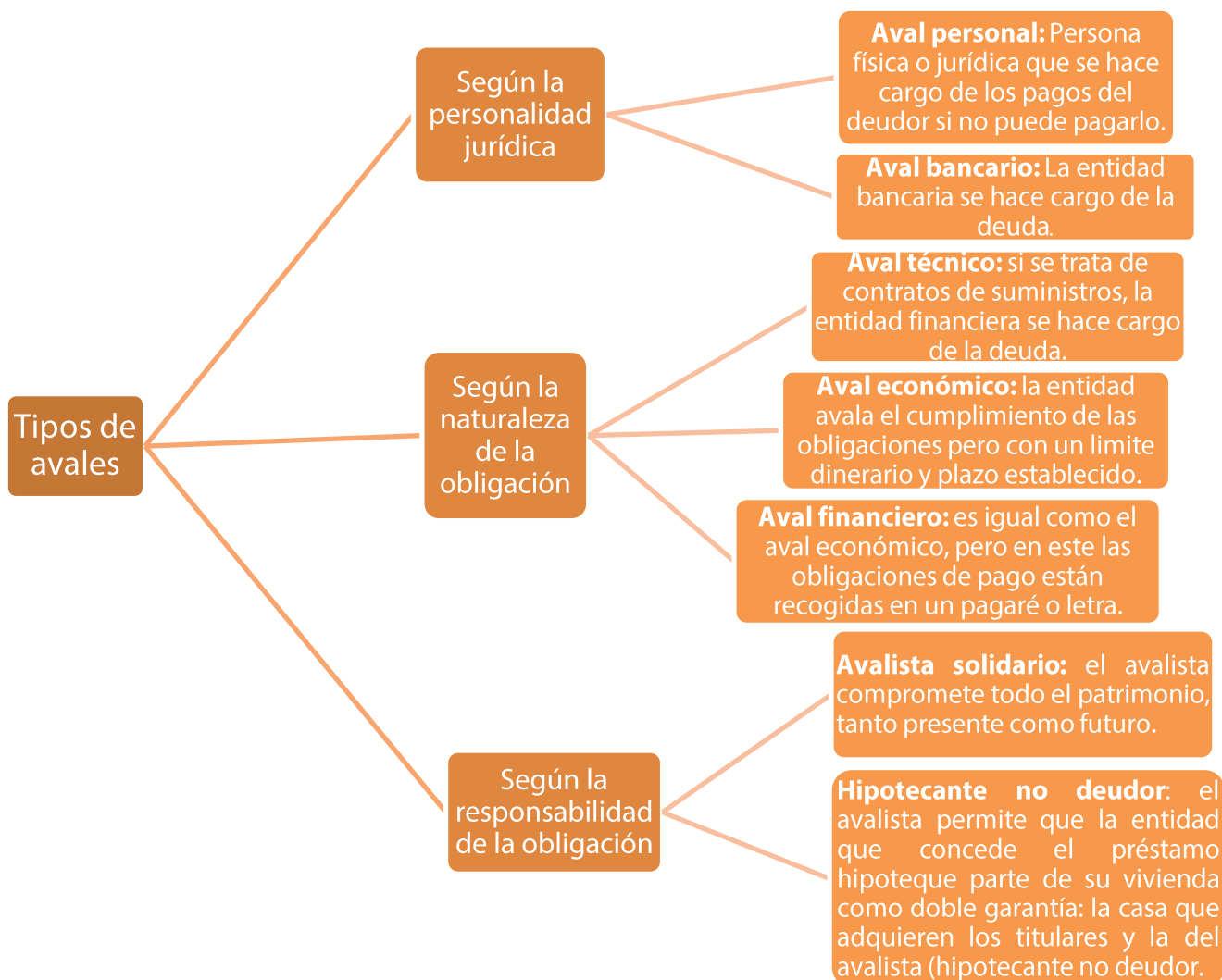


El aval se instrumenta en un contrato por escrito para que sea válido y se deben especificar en el mismo los siguientes conceptos:

- Quién es el avalado y quién es el beneficiario
- Concretar la obligación garantizada
- El importe máximo que se garantiza
- Los requisitos que la entidad financiera exigirá para el pago
- El vencimiento o fecha a partir de la cual el aval deja de tener vigencia.

4. Tipos de avales

Podemos diferenciar distintos tipos de avales siguiendo estos criterios:



5. Como se solicita y que costes conlleva

Para solicitar un aval bancario hay que acudir a la entidad financiera, la cual estudiará detenidamente la capacidad para cumplir con la obligación contraída. Además, el banco o caja también observará las propias condiciones del aval, en qué supuestos se podrá ejecutar y los plazos para hacerlo. Y, por supuesto, la entidad financiera tendrá en cuenta el grado de vinculación del avalista con el avalado, tanto es así, que las entidades financieras rara vez conceden un aval a quien no es cliente.

Los avales no salen gratis. Una entidad financiera nos puede cobrar las siguientes comisiones:

- **Comisión de estudio:** suele ser un porcentaje sobre el importe solicitado que ronda el 0,5%.
- **Comisión de formalización o apertura:** también suele ser un porcentaje sobre el importe del aval, suele ser del 0,75%.
- **Comisión por riesgo:** suele ser un porcentaje sobre el importe avalado que mide el riesgo que la entidad asume al actuar como avalista y que suele revisar de forma trimestral e incluso anual.



6. *Derechos y obligaciones del avalista*

Derechos

- **Derecho de orden:** derecho a que el banco o caja reclame a los avalistas después de haber reclamado a los titulares hipotecarios.



Ejemplo: Susana (deudora) finalizado el plazo en el que debería cumplir con su obligación no paga, entonces la entidad financiera primeramente le reclama a ella por ser la titular de la vivienda y, en caso de no hacerse cargo le reclamará a Felipe (su amigo) que es su avalista.

- **Derecho de excusión:** exigir que primero se vaya contra el patrimonio de los titulares, para sólo después poder ir en contra del de los fiadores.



Ejemplo: La entidad ante una situación como la anterior primero va contra los bienes que posee Susana y su marido, ya que son los titulares de la hipoteca y en caso de no cumplir con la deuda irían contra los bienes de Felipe.

- **Derecho de división:** en el caso de que existan varios avalistas, se exige proporcionalmente a cada uno.

Ejemplo: Sabiendo Felipe que no es el único avalista que se ha comprometido a devolver el préstamo de Susana, él exige que en caso de que Susana no cumpla con su obligación, la cantidad a pagar sea proporcional a la avalada entre él (Felipe) y José (el padre de Susana) que también firmó el aval.



No obstante, si el avalista decide ejercer el aval solidario (cuando el avalado incumple sus obligaciones, el beneficiario podrá dirigirse contra el avalista para reclamarle la

totalidad de la deuda), puede perder estos tres derechos citados anteriormente por lo que solamente tendría la obligación de responder solidariamente con la deuda.

Obligaciones

–**Obligación solidaria:** consiste en la obligación de responder con todo el patrimonio, presente y futuro, de los incumplimientos del deudor principal.

